



Órgano Interno de Control del ISM  
No. Oficio OIC-070-2018.

Hermosillo, Sonora, a 28 de noviembre del 2018.  
"2018: Año de la Salud".  
Noviembre: mes de la Vivienda

Asunto: Cédula de Observaciones Auditoria al Desempeño-2018

Licda. Blanca Luz Saldaña López  
Directora General del Instituto Sonorense De La Mujer  
Presente.

Con fundamento en los Artículos 26 inciso A fracción III e inciso C fracciones I, III, V, VI y VII; 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 30, 31, fracción I y 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 135, 136, fracción I, 140 y 143 de su Reglamento; 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; párrafos primero, noveno y décimo del numeral 6 y 8, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y XXXIII del Acuerdo que expide las Normas Generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos Internos de Control.

Adjunto envío, Cedula que contiene 4 Observaciones de Auditoría al Desempeño realizada, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018; En virtud de la importancia que representa tanto para su Entidad, como para este Órgano Interno de Control el seguimiento a la respectiva Cédula de Observaciones, agradeceré a Usted requerir o instruir a la Unidad Administrativa correspondiente, para que remita la información y/o documentación que aclare, justifique y corrija la observación detallada, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Estoy a sus ordenes para cualquier información al respecto, La saludo cordialmente.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

C.P. Angélica Corral Salgueiro  
Titular



SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL  
ORGANO INTERNO DE CONTROL  
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

Ccp. Lic. Ramón León López, Coordinador General de Órganos Internos de Control.

Recibido  
4:10  
28 Nov 18  
Palacio





**CEDULA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO 2018**

**Observación 1**

Se observa que la Misión y la Visión del Código de Ética y de Conducta, no son iguales a lo descrito en la página del ISM.

**Normatividad Violada:**

Artículo 2,143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracciones I, V y VI, 55 fracciones I, II, IX de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo I).

**Recomendación:** Deberá aclarar y justificar ante este Órgano Interno de Control la causa de lo observado; así mismo, en su caso deberá de corregirse y unificarse con toda documentación del ISM.

**Observación 2:**

- Se observa que de las 4 metas programadas 2 en II y 2 III trimestre "Realización de las Sesiones del Consejo Consultivo y el Consejo Social" solo se realizó 1 meta en el III trimestre según ETCA-III-04 y en relaciona evidencia física presentada, se demuestra que la sesión se realizó el 04 de octubre de 2018 (IV Trim.) y que carecía de formalidad, toda vez que el Acta levantada se elaboró a mano y contiene las firmas de los representantes.
- Se observa que el indicador "Elaboración de de Proyectos Legislativos desde una Perspectiva de Género" en el avance programático al segundo trimestre según ETCA-III-04, realizo un proyecto legislativo denominado "Reforma de Adiciones sobre Violencia Política como modalidad en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora"; del cual solo existe un documento sin la oficialización correspondiente por lo que no puede darse como cumplida esta meta.

ETCA-III-04	I Trim.	II Trim.	III Trim.
Modificado	1	0	1
Realizado	0	1	0

- Se observa que el sustento documental de la meta " Sesión del Sistema PASE" no se encuentra firmada el Acta de la XIX Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2018,

del Sistema Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

- Se observa que el sustento documental de la meta “Realizar Mezas de Trabajo para impulsar Políticas a favor de las Mujeres” como evidencia solo presentan listas de asistencia sin fechas de realización y no se presentan las propuestas de políticas a favor de las mujeres, ni evidencia grafica (Fotos).
- Se observa que el sustento documental del Indicador “Sesiones del Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres” no se encuentra firmada el Acta de la sesión realizada.

**Normatividad Violada:**

Artículo 2,143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracciones I, V y VI, 55 fracciones I, II, IX y 88 fracción V de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; 6, 7,10 y 13 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 y 67 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora; Manual de Programación y Presupuestación 2018 y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo I).

**Recomendación:**

Aclarar y justificar lo observado, proceder a integrar la documentación soporte oficial y original y recabar las firmas que comprueben el cumplimiento de los metas de los indicadores presentados al III trimestre de 2018.

**Observación 3:**

- Según los Etca-III-04 del I, II y III trimestre, la entidad elaboro 19 convenios de colaboración de los 12 que tenía programados en los trimestres antes mencionados, pero al revisar el sustento documental se observa que son 16.
- I Trimestre: De los 6 Convenio firmados, 2 no está relacionados en la Guía de respaldo documental (INMUJERES TRANSVERSLIDAD y INMUJERES TRANSVESALIDAD MODALIDAD III) y el la UNISON no se encuentra físicamente.
- II Trimestre: De los 3 Convenios que se reportan en el POA, solo se encuentra relacionado y verificado 1 ( Organismo del Agua) en la guía de respaldo documental y los otros 2 no se encuentran relacionados en dicha guía (CAJEME CDM Y EMPALME CDM); si se encuentra relacionado un convenio con la Fiscalía pero no se encuentra físicamente.
- III Trimestre: Se encuentran relacionados 10 Convenios de los cuales 2 pertenecen al II Trimestre (CAJEME CDM Y EMPALME CDM), se encuentra relacionado el de la CEDH, mismo que se firmó el 06 de noviembre de 2018, por lo que debe entrar en el IV Trimestre.

Convenio de Colaboración	I Trim.	II Trim	III Trim.	IV Trim.
Realizados según ETCA-III.4 POA 2018	5	7	7	0
Soporte documental	6	3	6	(1)

Puntos de la Observación 3 según (Anexo IV)

**Normatividad Violada:**

Artículo 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracciones I, V y VI, 55 fracciones I, II, IX y 88 Fracción V de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; 6, 7, 10 y 13 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 y 67 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora; Manual de Programación y Presupuestación 2018 y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo I).

**Recomendación:** Proceder a aclarar y justificar ante este Órgano Interno de Control lo observado, así mismo ordenar la documentación soporte junto con la guía de soporte documental.

**Observacion 4:**

**Del indicador "Informe de Cumplimiento del Programa Transversal de igualdad de Género" No se presentó soporte documental, toda vez que se informó que esta evidencia se encontraba en la Dirección de Programas Sociales y esta a su vez informó no contener dicho soporte, por lo que no pudo verificarse el cumplimiento.**

**Normatividad Violada:**

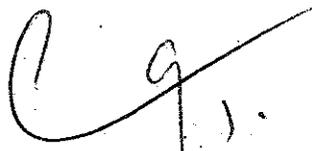
Artículo 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracciones I, V y VI, 55 fracciones I, II, IX y 88 Fracción V de la Ley 191 Estatal de Responsabilidades; Manual de Programación y Presupuestación 2018 y demás normatividad relativa y aplicable ( Anexo I).

**Recomendación:**

Proceder a aclarar y justificar ante este Órgano Interno de Control, lo observado, recabar de la Dirección de Programas Sociales, el soporte documental del Indicador observado; así mismo planear sus indicadores para el ejercicio 2019, previo análisis realizado, para evitar incurrir en omisiones por establecer indicadores de los cuales su cumplimiento pertenece a otra área administrativa.

**LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**

Coordinadora Ejecutiva del ISM



**C.P. ANGELICA CORRAL SALGUEIRO**

Titular del OIC del ISM  
Cédula Profesional No. 2052259



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

**Artículo 2.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**Artículo 143.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título Sexto se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

## LEY NUMERO 191 ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

**Artículo 7.-** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**Artículo 55.-** Son obligaciones de los servidores públicos a que se refiere este Título:

I.- Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema.

II.- Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

IX.- Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos del órgano de control o de las personas que allí se encuentren.

**Artículo 88.-** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

V.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

### **Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal**

**Artículo 6o.-** La programación-presupuestación del gasto público estatal comprende: I. La definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos, para dar el desarrollo de las acciones señaladas en la Fracción anterior.

**Artículo 7o.-** La programación-presupuestación del gasto público estatal se realizará con base:

II. Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del plan y los programas de desarrollo a que se refiere la Fracción anterior;

IV. La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Para los efectos de la Fracción II del presente Artículo, se entenderá por programas operativos anuales, la anualización, en términos de objetivos y metas, del plan y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales. Dichos programas, de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades, deberán contener las estrategias y líneas prioritarias de acción que se seguirán para ejecutar los mismos, mediante la realización de acciones coordinadas, concertadas e inducidas y se constituirán como el vínculo entre el plan y los programas de desarrollo antes señalados y la programación-presupuestación del gasto público estatal.

**Artículo 10.-** El gasto público estatal, en los términos de la Ley, se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de las derogaciones a ellos asignadas.

**Artículo 13.-** Los programas a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento, para efecto de su presupuestación, deberán contener:

I. Los objetivos que se pretendan alcanzar, así como la justificación de los programas;

IV. La temporalidad de los programas, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución;

### **Decreto 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Sonora.**

**Artículo 27.-** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

PS

**Artículo 67.-** La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública del ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el presente Decreto, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

**Guía para la elaboración de los informes trimestrales 2018.**

**Manual de Programación y Presupuestación 2018.** \_\_\_\_\_

